

**CONTRATO No. 03/2019**

**SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA OFICINAS DE CONAIPD  
DURANTE EL AÑO 2019**

Señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidenta y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará “CONAIPD”, institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento me denominaré: “**EL CONSEJO**”, y **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que comprueba por medio de: a) Fotocopia certificada de Escritura Pública número doce mil novecientos setenta y

ocho por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, otorgada la ciudad de Panamá en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho; y por la cual se inscribe **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, al número seis del libro número dos mil trescientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio veintinueve al folio cincuenta y cuatro, del Registro de Comercio de la República de El Salvador, en fecha trece de octubre de dos mil ocho; b) Fotocopia certificada de Escritura Pública número tres mil cuarenta y dos de Protocolización de Acta de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., por medio de la cual se otorga Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, a favor del señor FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del Libro un mil ochocientos setenta y uno del folio cuatrocientos doce al folio cuatrocientos veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, del cual consta que se le confirieron facultades suficientes al compareciente para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato de **“SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA OFICINAS DE CONAIPD DURANTE EL AÑO 2019”**, con base en el artículo veinticuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA OFICINAS DE CONAIPD DURANTE EL AÑO 2**, el cual consiste en: Servicios de un plan empresarial de telecomunicaciones para doce líneas de telefonía móvil con saldo para llamadas a todas las redes, con cobertura nacional, que cuente con una red privada virtual, llamada en espera, desvío de llamadas, entre otras tecnologías disponibles; nueve de las doce líneas con acceso a internet y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en caso de ser necesario, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. El servicio deberá ser proporcionado al **Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad**, el cual está ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **II. PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,935.32)**, cantidad que será pagada por el CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas mensuales de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$244.61)**, que comprende la prestación del servicio de servicio de telefonía móvil relacionada en la cláusula primera de este instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Para proceder al pago la Contratista deberá presentar los primeros quince días posteriores a la finalización de cada mes de servicio, la factura de consumidor final a nombre del CONAIPD adjuntando los respectivos reportes. Los pagos se efectuarán quince días posteriores a la recepción de las facturas de consumidor final y además se levantará acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

**III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será del cuatro de febrero del año dos mil diecinueve al tres de febrero del año dos mil veinte. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a las estipulaciones contenidas en este instrumento.

**IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio objeto del presente contrato proporcionados por **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, los términos de referencia y demás documentos emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CONAIPD, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, órdenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado.

**V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El servicio contratado para el CONAIPD, el cual está ubicado en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ochenta y dos bis literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La Contratista presentará una garantía de fiel

cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio sea proporcionado de manera defectuosa. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD.** La Contratista se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley o cuando concurrieren una o varias de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. La Contratista expresamente



acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV. RENUNCIA.** Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, las contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **EL CONSEJO**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, lote número veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y **LA CONTRATISTA**, [REDACTED], San Salvador, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**  
Por "EL CONSEJO"



**FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**  
Por "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con diez minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, Carlos Antonio Reyes Cortez, Notario, del domicilio

de Santa Tecla; COMPARECEN: la señora **ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, que en lo sucesivo se denominará "CONAIPD", institución descentralizada de la Presidencia de la República, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Decreto Ejecutivo número ochenta, emitido el día diecisiete de junio del año dos mil diez, publicado en Diario Oficial número ciento dieciséis, Tomo número trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio del mismo año; b) Reformas al Decreto Ejecutivo número ochenta relacionado en el literal anterior, emitido el día veintitrés de marzo de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo número trescientos noventa y cinco de fecha doce de abril de dos mil doce; y c) Certificación del Acuerdo Número dos del Acta de Consejo número once de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta su nombramiento como Presidenta del CONAIPD; teniendo por tanto facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durante el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONSEJO"; y por otra parte el señor **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de: a) Fotocopia certificada de Escritura Pública número doce mil novecientos setenta y ocho por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, otorgada la ciudad de Panamá en fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho; y por la cual se inscribe **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, al número seis del libro número dos mil trescientos sesenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio veintinueve al folio cincuenta y cuatro, del Registro de Comercio de la República de El Salvador, en fecha trece de octubre de dos mil ocho; b) Fotocopia certificada de

Escritura Pública número tres mil cuarenta y dos de Protocolización de Acta de Reunión de Junta Directiva de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., por medio de la cual se otorga Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, a favor del señor FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del Libro un mil ochocientos setenta y uno del folio cuatrocientos doce al folio cuatrocientos veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, del cual consta que se le confirieron facultades suficientes al compareciente para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el **SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA OFICINAS DE CONAIPD DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, el cual consiste en: Servicios de un plan empresarial de telecomunicaciones para doce líneas de telefonía móvil con saldo para llamadas a todas las redes, con cobertura nacional, que cuente con una red privada virtual, llamada en espera, desvío de llamadas, entre otras tecnologías disponibles; nueve de las doce líneas con acceso a internet y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en caso de ser necesario, para el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad. Que el precio total del contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS**, cantidad que será pagada por el CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas mensuales de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS**, que comprende la prestación del servicio de servicio de telefonía móvil relacionada en la cláusula primera del instrumento suscrito, durante el período de vigencia del mismo. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. El plazo del contrato será del cuatro de febrero de dos mil diecinueve al tres de febrero de dos mil veinte. En el contrato estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las

firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan la señora ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO y el señor **FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA** por haber tenido a la vista los documentos relacionados. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento que consta de cuatro folios útiles y leídos que se los hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO**  
Por "EL CONSEJO"



**FERNANDO ARTURO TURCIOS SILVA**  
Por "LA CONTRATISTA"

